



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17  
22 de junio de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima cuarta Reunión  
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

**RESEÑA DE LAS CUESTIONES IDENTIFICADAS  
DURANTE EL EXAMEN DE PROYECTOS**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

## Introducción

1. El presente documento está compuesto de las siguientes secciones:
  - a) Análisis del número de proyectos y actividades presentados a la 64ª Reunión por los organismos de ejecución y bilaterales;;
  - b) Cuestiones de política identificadas durante el examen de proyectos;
  - c) Proyectos y actividades presentados para aprobación general; y
  - d) Proyectos de inversión para consideración individual.

## Proyectos y actividades presentados por los organismos de ejecución y bilaterales

2. Los organismos de ejecución y bilaterales presentaron 111 solicitudes de financiación para nuevos acuerdos plurianuales, tramos de acuerdos plurianuales aprobados, proyectos y actividades, por un monto de 711 488 646 \$EUA, incluidos, en su caso, los costos de apoyo al organismo. Estas solicitudes incluyen:

- a) 15 nuevos planes de gestión de eliminación de HCFC y un tramo de un plan de gestión de eliminación de HCFC aprobado para países de bajo consumo;
- b) 10 planes de gestión de eliminación de HCFC para países que no son de bajo consumo, en particular el plan de gestión de eliminación de HCFC para Indonesia<sup>1</sup> que se había presentado anteriormente a las 62ª y 63ª Reuniones;
- c) Planes sectoriales de eliminación de HCFC, aparte del plan general de gestión de eliminación de HCFC, incluidos proyectos de demostración en los sectores de espumas, solventes y de servicio y mantenimiento de refrigeración de China, que fueron anteriormente presentados a la 63ª Reunión<sup>2</sup>;
- d) Dos tramos para la eliminación de metilbromuro en China, uno relacionado con el consumo y el otro con la producción; y
- e) 23 renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional y 14 proyectos ajenos a la inversión de los correspondientes organismos bilaterales y de ejecución.

3. Una vez examinados estos proyectos, se recomiendan para aprobación general 29 proyectos y actividades por un total de 5 256 668 \$EUA, incluidos los costos de apoyo; se someten a la consideración individual del Comité Ejecutivo 72 proyectos y actividades por un total de 684 479 256 \$EUA, incluidos los costos de apoyo (de los cuales 179 693 231 \$EUA se solicitan en la 64ª Reunión). En conjunto, los proyectos recomendados para aprobación general y los recomendados para consideración individual representan un total de 184 949 899 \$EUA que se solicitan en esta Reunión. Dos planes de gestión de eliminación de HCFC (Omán y Senegal), con un costo total de 2 340 804 \$EUA han sido retirados por los

---

<sup>1</sup> El Comité Ejecutivo decidió solicitar al Gobierno de Indonesia que tuviera en cuenta las modificaciones propuestas por el grupo de contacto y remitiera su plan de gestión de eliminación de HCFC a la atención de la 64ª Reunión (Decisión 63/55).

<sup>2</sup> El Comité Ejecutivo decidió retomar la consideración de las actividades de eliminación de HCFC para China en su 64ª Reunión (Decisión 63/59). Como se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/29, el 10 de junio de 2011, a petición del Gobierno de China, el PNUD presenta los siguientes documentos en la 64ª Reunión: el plan de gestión de eliminación de HCFC; plan sectorial para la eliminación de HCFC en el sector de solventes; programa nacional de habilitación; plan de gestión de eliminación de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración; y coordinación nacional.

correspondientes organismos de ejecución debido a las cuestiones planteadas durante el examen de proyectos, en particular las discrepancias en los datos sobre el consumo de HCFC; también se han retirado otras seis actividades que ascienden a 733 451 \$EUA.

4. Como se aconseja en el “Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/4), el nivel total de recursos del Comité Ejecutivo disponible para aprobaciones en la 64ª Reunión es de 149 575 370 \$EUA, al 3 de junio de 2011. Esta cifra es inferior a los 184 949 899 \$EUA que se solicitan para proyectos y actividades en dicha Reunión.

5. En el momento de preparar el presente documento, aún se estaban discutiendo los planes de gestión de eliminación de HCFC para Brasil, Jordania y México con los organismos de ejecución correspondientes. Los resultados de estas discusiones se comunicarán al Comité Ejecutivo antes de la 64ª Reunión.

### Cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

6. Al examinar los proyectos, la Secretaría identificó las siguientes cuestiones:
- a) Planes de gestión de eliminación de HCFC en los que se proponen reducir más del 10 por ciento del nivel de referencia antes de 2015;
  - b) Financiación para países con un consumo de HCFC comprendido entre 361 y 400 toneladas métricas en el sector de servicio y mantenimiento;
  - c) Países con consumo total de HCFC superior a 360 toneladas métricas y que deben reducir su consumo primero en el sector de fabricación para cumplir las medidas de control de 2013 y 2015;
  - d) Flexibilidad en los planes de gestión de eliminación de HCFC;

*Planes de gestión de eliminación de HCFC en los que se proponen reducir más del 10 por ciento del nivel de referencia antes de 2015*

7. En la 63ª Reunión, el Comité Ejecutivo tenía aprobados planes de gestión de eliminación de HCFC para 9 países que no son de bajo consumo y actividades de eliminación de HCFC aparte del plan de gestión de eliminación de HCFC en otros 12 que no son de bajo consumo. En lo que respecta al nivel de referencia estimado para el cumplimiento, el volumen total de HCFC a eliminar varía entre un porcentaje inferior al 6 por ciento en el caso de México (proyecto autónomo) y 46,3 por ciento en el caso de Turquía (plan de eliminación en el sector de espumas), como se muestra en el Cuadro 1.

**Cuadro 1. Plan de gestión de eliminación de HCFC y proyectos de eliminación de HCFC aprobados para países que no son de bajo consumo**

País	HCFC (toneladas PAO)		% del nivel de ref. estimado
	Nivel de ref. estimado	Cantidad a eliminar aprobada	
<b>Plan de gestión de eliminación de HCFC</b>			
República Democrática del Congo	58,0	5,8	10,0%
Chile	100,3	22,0	21,9%
Colombia	218,1	78,9	36,2%
Ghana	80,4	17,3	21,5%

País	HCFC (toneladas PAO)		% del nivel de ref. estimado
	Nivel de ref. estimado	Cantidad a eliminar aprobada	
República Islámica del Irán	355,7	101,3	28,5%
Nigeria	384,8	134,9	35,1%
Pakistán	249,4	79,1	31,7%
República Bolivariana de Venezuela	220,7	23,2	10,5%
Viet Nam*	221,2	140,1	63,3%
<b>Proyectos autónomos</b>			
Argelia	31,4	2,4	7,6%
Argentina	339,2	53,5	15,8%
Bangladesh	70,4	20,2	28,7%
Egipto	412,5	63,9	15,5%
Jordania	82,9	8,1	9,8%
México	1 170,9	66,9	5,7%
Marruecos	70,7	11,0	15,6%
Filipinas	202,5	40,0	19,8%
Arabia Saudita	1 416,5	179,2	12,7%
Sudán	52,6	11,9	22,6%
República Árabe Siria	157,3	12,9	8,2%
Turquía	634,3	293,7	46,3%

(\*) Incluidas 89,4 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados y que no se notificaron como consumo con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

8. El Comité Ejecutivo ha examinado en cada caso el nivel de consumo de HCFC a reducir en las actividades presentadas por los países que operan al amparo del Artículo 5, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las cantidades adicionales de HCFC que se reducirán a título voluntario o que no son admisibles para financiación (es decir, el consumo relacionado con empresas de propiedad extranjera o empresas creadas después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). En otros casos, la eliminación total de los HCFC utilizados en un determinado sector (por ejemplo, la reconversión íntegra del sector de espumas en Filipinas y Turquía).

9. Al examinar esta cuestión en su 63ª Reunión, el Comité Ejecutivo observó que, en algunos planes de gestión de eliminación de HCFC, los países que operan al amparo del Artículo 5 propusieron reducir más de un 10 por ciento del nivel de referencia en 2015. Un miembro propuso que, en tales casos, debería pedirse al Gobierno en cuestión un compromiso ampliado para después de 2015, aun cuando el motivo de ese incremento sea que se prevé un aumento del consumo en 2011 y 2012 por encima del nivel de referencia estimado. El Comité Ejecutivo convino en observar, en la decisión respectiva para cada uno de estos planes de gestión de eliminación de HCFC, que el volumen de consumo de HCFC que se ha de reducir en la etapa I debería ayudar al país a progresar en el cumplimiento de las medidas de control posteriores a 2015, en la inteligencia de que los países que operan al amparo del Artículo 5 podrán seguir presentando propuestas de la etapa II una vez que el Comité haya aprobado el último tramo de la etapa I y sin perjuicio del tonelaje de HCFC que podría proponerse para su eliminación en las propuestas de la etapa II. Basándose en los resultados de estas discusiones, al aprobar los planes de gestión de eliminación de HCFC para Chile, la República Islámica del Irán, la República Bolivariana de Venezuela y Viet Nam el Comité Ejecutivo observó que “la cantidad de consumo de HCFC a eliminar especificada en el Acuerdo debería ayudar al país a progresar en el cumplimiento de las medidas de control posteriores a 2015 en consecuencia”.

10. En su 63ª Reunión, el Comité Ejecutivo convino además en seguir examinando en la 64ª Reunión la forma de lograr las reducciones de HCFC, además del 10 por ciento exigido en 2015. En relación con esta cuestión, el Comité Ejecutivo pudiera observar que la cantidad de consumo de HCFC a reducir en los planes de gestión de eliminación de HCFC presentados por ocho países que no son de bajo consumo (a saber, Brasil, Camerún, Indonesia, Jordania, Líbano, México, Trinidad y Tobago y Uruguay) representa entre el 14,6 por ciento (Brasil) y el 39,6 por ciento (Trinidad y Tobago) de sus correspondientes niveles de referencia. Dado que el Comité Ejecutivo aún no ha decidido una política general sobre esta cuestión, las recomendaciones de la Secretaría sobre estos planes de gestión de eliminación de HCFC no han incluido el texto relativo al concepto de que el consumo de HCFC a eliminar en virtud del Acuerdo debería ayudar al país a progresar en el cumplimiento de las medidas de control posteriores a 2015.

*Financiación para países con consumo de HCFC comprendido entre 361 y 400 toneladas métricas en el sector de servicio y mantenimiento*

11. El plan de gestión de eliminación de HCFC para Uruguay (UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/47) se ha sometido a la consideración del Comité Ejecutivo en su 64ª Reunión. Durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, el Gobierno se propone cumplir las medidas de control de 2013 y 2015 del Protocolo de Montreal mediante las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración exclusivamente, y con un proyecto de reconversión en el subsector de ensamblaje de refrigeración. En una futura reunión presentará solicitudes para el sector de fabricación de espumas de conformidad con las Decisiones 61/47 y 63/15. En su plan de gestión de eliminación de HCFC, el Gobierno selecciona como punto de partida su consumo más reciente notificado (2010), que asciende a 432 tm (24,71 toneladas PAO). Partiendo de esta cifra, la Secretaría calculó el punto de partida para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración en 385,7 tm. El nivel de financiación resultante es de 173 565 \$EUA más costos de apoyo, calculados a razón de 4,5 \$EUA/kg para eliminar 38,5 tm de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento que permita al país cumplir las medidas de control de 2013 y 2015.

12. Al examinar la financiación antes recomendada, en particular la correspondiente al sector de servicio y mantenimiento, se observó que la financiación admisible a razón de 4,5 \$EUA/kg para este sector en Uruguay, cuyo nivel de referencia para cumplir las medidas de control de 2015 es de 385,7 tm (es decir 173 565 \$EUA más costos de apoyo), era inferior al nivel máximo permitido para financiar países de bajo consumo, con un consumo comprendido entre 300-360 tm para el mismo periodo (esto es, 198 000 \$EUA), en virtud de la Decisión 60/44. En ulteriores deliberaciones se observó que, como los países cuyo consumo está comprendido entre 361-400 tm pertenecen a la categoría de país que no es de bajo consumo y pueden recibir financiación a razón de 4,5 \$EUA/kg para la eliminación en el sector de servicio y mantenimiento, en general recibirán menos financiación que los países de bajo consumo para actividades similares, y podrían considerarse casos especiales. Según las previsiones de consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento, de acuerdo con los datos de 2009 y 2010 utilizados en el plan administrativo para 2011-2015, hay 5 países que quedarían comprendidos en la categoría mencionada, incluido Uruguay.

13. Habida cuenta de lo anterior y con el fin de mantener un trato equitativo entre los países para las actividades en el sector de servicio y mantenimiento, el Comité Ejecutivo pudiera suministrar financiación para países que no son de bajo consumo, cuyo consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento está comprendido entre 361 y 400 tm a un nivel de financiación igual, pero no inferior, al máximo admisible para los países de bajo consumo, cuyo consumo está comprendido entre 300 y 360 tm (es decir 198 000 \$EUA para cumplir las medidas de control de 2015 y 630 000 \$EUA para cumplir las medidas de control de 2020).

*Países cuyo consumo de HCFC es superior a 360 toneladas métricas y que primero deben reducir el consumo en el sector de fabricación para cumplir las medidas de control de 2013 y 2015*

14. En el contexto de los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo de países que operan al amparo del Artículo 5, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, que los países que operan al amparo del Artículo 5 que registren un consumo total de HCFC superior a 360 toneladas métricas deberían abordar primero el consumo en el sector de fabricación para alcanzar las medidas de reducción para 2013 y 2015. Ahora bien, si tales países demuestran claramente que necesitan la asistencia en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración para cumplir dichos objetivos, la financiación de las correspondientes actividades, tales como la formación, se calculará a razón de 4,50 \$EUA/kg métrico, que se deducirá de su punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC.

15. En su 62ª Reunión, el Comité Ejecutivo examinó varios planes de gestión de eliminación de HCFC para países que no son de bajo consumo (Colombia, República Islámica del Irán, Nigeria y Pakistán) que incluían actividades para reducir el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento. Se explicó que el constante crecimiento de este sector podría compensar las reducciones de HCFC que se logren por medio de los proyectos de inversión, y que la reglamentación por sí sola no será suficiente para detener ese crecimiento. Por otra parte, también había la necesidad de mantener en funcionamiento la infraestructura establecida durante la eliminación de CFC. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que cuando presenten actividades para la eliminación de HCFC-22 consumido en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, demuestren claramente cómo tales actividades propuestas servirían para reducir la tasa de crecimiento del consumo en dicho sector de servicio y mantenimiento y contribuir al cumplimiento de las etapas de reducción en 2013 y 2015 (Decisión 62/12 b)).

16. En su 63ª Reunión, dos países que operan al amparo del Artículo 5 con un consumo total de HCFC superior a 360 tm (Chile<sup>3</sup> y la República Bolivariana de Venezuela<sup>4</sup>) presentaron propuestas de proyectos que incluían solicitudes de financiación para actividades en el sector de servicio y mantenimiento en lugar de para el sector de fabricación. En ambos casos, dadas las circunstancias particulares de los sectores de fabricación a base de HCFC, los gobiernos consideraron necesario abordar el consumo de HCFC sólo en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado para lograr el cumplimiento de las medidas de control de 2013 y 2015. En aras de la flexibilidad, se propuso que se debería permitir a estos países que operan al amparo del Artículo 5 abordar el consumo en el sector de servicio y mantenimiento en lugar de en el sector de fabricación para cumplir las etapas de reducción exigidas en 2013 y 2015, si la conversión en el sector de fabricación resultara en una introducción considerable de sustancias con elevado potencial de calentamiento de la atmósfera, o si la conversión en el sector de fabricación tuviese unos costos superiores a 82 \$EUA/kg PAO. Como el Comité Ejecutivo no pudo concluir las deliberaciones, se convino en seguir examinando el asunto en su 64ª Reunión. Cabe observar que en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Brasil presentado a la 64ª Reunión<sup>5</sup> se propone eliminar 209,9 toneladas PAO de HCFC para cumplir los objetivos de eliminación de 2013 y 2015, de las cuales 50,0 toneladas PAO guardan relación con actividades en el sector de servicio y mantenimiento.

17. Al examinar la cuestión de permitir a los países que operan al amparo del Artículo 5, cuyo consumo total de HCFC supera las 360 toneladas métricas, a abordar el consumo en el sector de servicio y mantenimiento en lugar del sector de fabricación para cumplir las etapas de reducción exigidas en 2013

---

<sup>3</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/25.

<sup>4</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/54.

<sup>5</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/25.

y 2015, el Comité Ejecutivo pudiera considerar las propuestas presentadas en la 63ª Reunión y que se resumen en el párrafo precedente y/o cualquier otra propuesta que surja durante los debates.

*Flexibilidad prevista en los planes de gestión de eliminación de HCFC*

18. En la 63ª Reunión se deliberó acerca de la posibilidad de aplicar la flexibilidad prevista en los planes de gestión de eliminación de HCFC en el contexto de los planes sectoriales en los que se han identificado diferentes tecnologías y en los que no se han seleccionado de antemano las empresas que se han de reconvertir. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que incluyese, en la reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos que figura en el orden del día de la 64ª Reunión, el asunto de la flexibilidad de la asignación de fondos entre distintas tecnologías y sectores y que presentara la información sobre antecedentes pertinentes necesaria para considerar este asunto en los planes de gestión de la eliminación de HCFC (Decisión 63/16).

Introducción

19. En los planes nacionales y sectoriales de eliminación de SAO basados en el desempeño, la financiación se determina y acuerda en principio antes de comenzar su ejecución, sobre la base de la información suministrada por los organismos de ejecución y/o bilaterales en relación con los costos adicionales admisibles. Las primeras directrices para la preparación, ejecución y administración de planes sectoriales y nacionales de eliminación de SAO basados en el desempeño<sup>6</sup>, aprobados en la 38ª Reunión (Decisión 38/65), ya contenía una cláusula en la que se estipulaba que, si bien la financiación solicitada se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades para cumplir los límites de consumo de SAO anual previstos en este Acuerdo, “el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo”. La cláusula relacionada con cambios importantes ha ido evolucionando hasta exigir que las reasignaciones clasificadas como cambios importantes se fundamenten por adelantado en un plan de ejecución y sean aprobadas por el Comité Ejecutivo. En el Anexo I al presente documento se resumen las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo relativas a la preparación, ejecución y administración de acuerdos/planes nacionales de eliminación de SAO por sustancias y basados en el desempeño

20. Ahora bien, tanto en la Decisión adoptada en el 38º Reunión como en la última versión de la cláusula de flexibilidad, el Comité Ejecutivo distingue claramente entre el derecho del país beneficiario a reasignar fondos y el procedimiento a seguir, es decir, si la reasignación es posible sin notificación previa al Comité Ejecutivo. La Secretaría se concentra en cómo determinar si una modificación constituye un cambio importante, y qué información se ha de suministrar al Comité Ejecutivo si tal modificación es necesaria.

Cambios posibles en las tecnologías aprobadas para la eliminación de HCFC

21. Durante la preparación de proyectos de eliminación de SAO, se toman en consideración todas las tecnologías alternativas disponibles en ese momento. La determinación definitiva de la tecnología es prerrogativa de la empresa beneficiaria y se basa en diversos factores, tales como el equipo básico en la empresa, el nivel de capacidad instalada y de producción, las circunstancias locales de la empresa, el desempeño, las características del mercado local y la reglamentación nacional, así como los costos inherentes a la tecnología, y la admisibilidad de éstos. Como resultado de este proceso, se presentan los

<sup>6</sup> Las directrices revisadas figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/57/Rev.1

proyectos con la esperanza de que se ejecutarán tal como fueron aprobados y se lograrán, como mínimo, las reducciones propuestas en el documento del proyecto.

22. Ahora bien, en el caso de la eliminación de HCFC, la selección de la tecnología definitiva resulta más difícil debido a los dos aspectos siguientes. El primero es el poco tiempo disponible desde la adopción del calendario de eliminación acelerada de HCFC (2007) para cumplir los dos primeros objetivos de cumplimiento en 2013 y 2015. Esta situación podría excluir la utilización de algunas nuevas tecnologías alternativas potencialmente viables para cumplir los objetivos de reducción de 2015, dado que se desconoce el tiempo necesario para la transición a estas tecnologías en los mercados locales<sup>7</sup>, lo que en algunos casos las excluye de la lista de posibles alternativas. El segundo guarda relación con la consideración del impacto ambiental, en particular sobre el clima, por cuanto muchas de las tecnologías alternativas a los HCFC con menor impacto climático tienen unos costos adicionales mayores (que exigen la financiación de contraparte por las empresas beneficiarias), o no pueden introducirse debido a la reglamentación local/nacional.<sup>8</sup>

23. Dado que las Partes en el Protocolo de Montreal decidieron acelerar la eliminación de HCFC en los países que operan al amparo del Artículo 5 en 2007, comienzan a estar disponibles tecnologías incipientes para sustituir los HCFC<sup>9</sup> a medida que se abordan las cuestiones de seguridad, desempeño y relación costo a eficacia. Como muchas de estas tecnologías se encuentran en fase de desarrollo, en algunos sectores el nivel de incertidumbre que envuelve las decisiones sobre tecnología es mayor que cuando se comenzaron a eliminar los CFC. Dado que estas tecnologías incipientes (y posiblemente otras) podrían comenzar a comercializarse durante la ejecución de la etapa I de los planes de gestión de eliminación de HCFC, a costos similares o inferiores a los de las tecnologías alternativas ya aprobadas en los planes de eliminación, cabría esperar un cambio de tecnología en los planes de gestión de eliminación de HCFC aprobados.

24. El Comité Ejecutivo ha reconocido la naturaleza evolutiva del desarrollo de las tecnologías para la eliminación de SAO y su importancia para la ejecución de proyectos. En su 20ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, que excepcionalmente debería permitirse que los organismos de ejecución propusieran cambios de la tecnología aprobada por el Comité Ejecutivo para proyectos particulares; y que debería proporcionarse una justificación adecuada y detallada de cualquiera de los cambios propuestos (Decisión 20/8). Las directrices para el cambio de tecnología<sup>10</sup> fueron adoptadas ulteriormente en la 22ª Reunión (Decisión 22/69). De conformidad con estas directrices, se considerará la posibilidad de un cambio de tecnología en circunstancias excepcionales, a saber, que el proyecto no pueda ejecutarse tal como fue aprobado, de modo que la única opción restante sería la cancelación del proyecto sin más ayuda del Fondo; que se ejecutarán las propuestas revisadas sin salirse del nivel de financiación ya aprobado; y que tales propuestas se someterán a la consideración particular del Comité Ejecutivo, junto con el examen y las recomendaciones de la Secretaría.

25. De lo anterior se desprende que el Comité Ejecutivo se había reservado el derecho de ser consultado en caso de cambio de tecnología. Según se mencionó antes, estos cambios de tecnología pueden tener importantes repercusiones, tales como una reducción considerable en los costos como

---

<sup>7</sup> Este argumento se aduce frecuentemente cuando se descarta el formiato de metilo y, en su lugar, se selecciona como alternativa la tecnología de pentano.

<sup>8</sup> En el caso de los planes de gestión de eliminación de HCFC para dos países que no son de bajo consumo, aprobados en la 62ª Reunión, debido a esta situación los objetivos de control para 2013 y 2015 se tendrán que cumplir mediante la eliminación de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración en lugar de HCFC-141b en el sector de espumas.

<sup>9</sup> Como ejemplos de tecnologías incipientes cabe citar: HFC no saturado (o HFO), metilal, formiato de metilo, HBA-2 o FEA-1110, sistemas de polioles premezclados a base de hidrocarburos o refrigerante HFC-32.

<sup>10</sup> Las directrices para el cambio de tecnología figuran en el Anexo I al presente informe.

consecuencia de utilizar una tecnología diferente, o un cambio en el impacto ambiental, en particular sobre el clima, si se pusiera a disposición más financiación para abordar esta característica particular. Aunque el cambio de tecnología en un proyecto aprobado no se incluía explícitamente en la definición de “cambios importantes” en los acuerdos basados en el desempeño, podría clasificarse como un cambio importante debido a sus repercusiones.

#### Otras circunstancias para la reasignación de la financiación aprobada

26. Habida cuenta de que la eliminación de HCFC en los países que operan al amparo del Artículo 5 se realizará mediante planes de eliminación basados en el desempeño, en lugar de mediante proyectos de eliminación autónomos, la información de las empresas a reconvertir (es decir, el equipo básico; la capacidad instalada y la producción; la fecha de creación; la propiedad extranjera) no será tan detallada como en el caso de los proyectos autónomos. En muchos casos, la información necesaria para determinar la admisibilidad de una empresa sólo se conocerá durante la ejecución del plan de eliminación.<sup>11</sup> En estas circunstancias, cabe esperar que algunas de estas empresas no reúnan las condiciones para la financiación, debido, por ejemplo, a que son de propiedad extranjera o a la fecha de creación, o porque no resultaría económicamente viable. En estos casos, se exigirá a los organismos de ejecución y/o bilaterales del caso que incluyan en los informes sobre la ejecución del tramo (contenido en los acuerdos) una lista de las empresas que se incluyeron en el plan de eliminación aprobado pero que luego no resultaron admisibles para obtener financiación, con el nivel de financiación que representan. Debe adjuntarse a la lista un propuesta sobre cómo utilizar dichos fondos en otras actividades de eliminación admisibles o, de lo contrario, se habrá de devolver al Fondo Multilateral la financiación aprobada correspondiente esas empresas.

#### Recomendación

27. Habida cuenta del análisis precedente, el Comité Ejecutivo pudiera:

- a) Reiterar su deseo de que, en el marco de los acuerdos basados en el desempeño, cada plan de ejecución anual se ejecutará tal como fue aprobado, y que los planes de ejecución anuales combinados permitirán alcanzar, como mínimo, la eliminación especificada en el acuerdo;
- b) Estipular que las solicitudes de cambio de tecnología en planes de eliminación aprobados:
  - i) Deben constituir un “cambio importante” que habrá de fundamentarse previamente en los planes de ejecución anuales, junto con la documentación de cualquier variación en los costos adicionales;
  - ii) Deben lograr una reducción del impacto climático igual o mayor que la tecnología aprobada originalmente; y
  - iii) Deben someterse a la consideración individual del Comité Ejecutivo como parte del plan de ejecución anual para cada caso, junto con el examen y recomendación de la Secretaría;

---

<sup>11</sup> Por ejemplo, los planes de gestión de eliminación de HCFC de Brasil y México presentados a la 64ª Reunión propone la eliminación de más de 275 PYMES cada uno. Aunque los correspondientes gobiernos, con la ayuda de los organismos de ejecución, trataron de recabar toda la información necesaria, no lo lograron en algunos casos.

- c) Estipular que el acuerdo entre el correspondiente Gobierno del país que opera al amparo del Artículo 5 y el Comité Ejecutivo se modificará con arreglo a las ahorros que se realicen con el cambio de tecnología propuesto en el momento en que el Comité Ejecutivo apruebe dicho cambio.

### Proyectos y actividades presentadas para aprobación general

28. En el Anexo II al presente documento se enumeran 29 proyectos y actividades que se recomiendan para aprobación general, por un monto de 5 256 668 \$EUA, incluidos costos de apoyo. La aprobación de estos proyectos por el Comité Ejecutivo incluye las condiciones pertinentes o disposiciones que figuran en las correspondientes hojas de evaluación de proyecto, y la aprobación de los programas de ejecución relacionados con los tramos pertinentes de proyectos plurianuales.

### Proyectos de inversión para consideración individual

29. Una vez examinados por la Secretaría, se propone para consideración individual un total de 72 proyectos y actividades, por un total de 684 479 256 \$EUA, incluidos costos de apoyo (de los cuales 179 693 231 \$EUA se solicitan en la 64ª Reunión). Las cuestiones relacionadas con los proyectos ajenos a la inversión se presentan en el correspondiente programa de trabajo del PNUM (PNUMA/OzL.Pro/ExCom/64/19) y del PNUMA (PNUMA/OzL.Pro/ExCom/64/20).

30. Para facilitar al Comité Ejecutivo el examen de los proyectos presentados para consideración individual, la Secretaría los ha clasificado por sector y agrupado según las cuestiones, como se muestra en los Cuadros 2 a 4 que figuran a continuación.

### Cuadro 2. Planes de gestión de eliminación de HCFC para países de bajo consumo presentados para consideración individual

País	Proyecto	Organismo	ExCom	Cuestión
<b>Planes de gestión de eliminación de HCFC sin cuestiones pendientes</b>				
Albania	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI/PNUMA	64/23	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Estado Plurinacional de Bolivia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Alemania/PNUM	64/24	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Cabo Verde	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA	64/27	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
República Centrafricana	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA/ONUDI	64/28	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Comoras	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA	64/30	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Costa Rica	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUM	64/31	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
El Salvador	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUM/PNUMA	64/32	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Guatemala	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI/PNUMA	64/33	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Jamaica	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUM/PNUMA	64/35	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Lesotho	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Alemania	64/38	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Rwanda	Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA/ONUDI	64/41	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente

País	Proyecto	Organismo	ExCom	Cuestión
<b>Planes de gestión de eliminación de HCFC sin cuestiones pendientes</b>				
Saint Kitts y Nevis	Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA/PNUD	64/42	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Saint Lucia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo)	PNUMA/ONUDI	64/43	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
San Vicente y las Granadinas	Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo)	PNUMA/ONUDI	64/44	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Zambia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI/PNUMA	64/48	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente

**Cuadro 3. Planes de gestión de eliminación de HCFC para países que no son de bajo consumo presentados para consideración individual**

País	Proyecto	Organismo	ExCom	Cuestión
Brasil	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Alemania/PNUD	64/25	Se están examinando las cuestiones técnicas y de costos
Camerún	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI	64/26	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Indonesia	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Australia/PNUD/ ONUDI/Banco Mundial	64/34	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Jordania	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI	64/36	Se están examinando las cuestiones técnicas y de costos
Líbano	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD	64/37	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
México	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI	64/39	Se están examinando las cuestiones técnicas y de costos
Trinidad and Tobago	Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo)	PNUD	64/46	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente
Uruguay	Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo)	PNUD/ONUDI	64/47	Todas las cuestiones se han resuelto satisfactoriamente

**Cuadro 4. Actividades de eliminación de HCFC en China (UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/29)**

Actividad de eliminación	Organismo
Plan de gestión de eliminación de HCFC para China: Resumen de la estrategia general	PNUD
Plan sectorial de eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas (fase I)	Banco Mundial
Plan sectorial de eliminación de HCFC en el sector de espumas de poliestireno extruido (fase I)	Alemania/ONUDI
Proyecto de demostración para la reconversión de la tecnología HCFC-22/HCFC-142b a tecnología de CO <sub>2</sub> con formiato de metilo como agente espumante combinado en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en Feininger (Nanjing) Energy Saving Technology Co. Ltd.	PNUD
Proyecto de demostración para la reconversión de tecnología HCFC-22 a tecnología de butano como agente espumante en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en Shanghai Xinzhao Plastic Enterprises Co. Ltd.	ONUDI/Japón
Plan sectorial de eliminación de HCFC en los sectores de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (etapa I)	PNUD
Plan de gestión de eliminación de HCFC-para el sector de fabricación de aparatos de aire acondicionado de salón	ONUDI
Proyecto de demostración sobre la gestión y eliminación de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración	PNUMA/Japón

<b>Actividad de eliminación</b>	<b>Organismo</b>
Proyecto de demostración para la reconversión de la tecnología HCFC-141b- a tecnología de isoparafina y siloxane (KC-6) para limpieza en la fabricación de dispositivos médicos en Zhejiang Kindly Medical Devices Co. Ltd.	PNUD/Japón

## Anexo I

### **Resumen de las Decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo relativas a la preparación, ejecución y administración de acuerdos/planes nacionales de eliminación de SAO por sustancias y basados en el desempeño**

1. Desde la creación del Fondo Multilateral y varios años después, la eliminación de SAO se realizaba sobre todo mediante propuestas de proyectos independientes o proyectos generales que abarcaban un número relativamente reducido de empresas con características similares. La adopción de acuerdos de financiación basados en el desempeño para la eliminación de SAO comenzó apenas en 1997; desde entonces, los han ido adoptando cada vez más todos los países que operan al amparo del Artículo 5 como modalidad para administrar sus programas sectoriales y/o nacionales de eliminación de SAO.

2. En su 36ª Reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento que contenía las primeras directrices para la preparación, ejecución y administración de acuerdos/planes nacionales de eliminación de SAO y para todas las sustancias basados en el desempeño.<sup>12</sup> Las directrices especificadas en el documento eran de carácter general solamente y pretendían abarcar la situación específica de cada uno de los países que operan al amparo del Artículo 5. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, convocar una reunión oficiosa de un grupo de trabajo que examinar el proyecto de directrices revisadas para la preparación, ejecución y administración de acuerdos o planes nacionales de eliminación por sustancias y en base al desempeño, párrafo por párrafo, tratando de resolver las cuestiones pendientes antes de someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo. Se pidió a la Secretaría, entre otras cosas, que preparara una nueva versión de la revisión, para presentarla a la reunión oficiosa del grupo de trabajo (Decisión 37/67)

3. Las directrices para la preparación, ejecución y administración de planes de eliminación de SAO sectoriales y nacionales basados en el desempeño<sup>13</sup> se aprobaron en la 38ª Reunión (Decisión 38/65). Las directrices se aprobaron en la inteligencia de que, entre otras cosas, dada la diversidad de situaciones y necesidades de los países y la imposibilidad de tratar de incluir todas y cada una de las situaciones, la finalidad de las directrices era la de presentar principios y procedimientos generales que habrían de seguirse en la preparación y ejecución de planes de eliminación de SAO basados en el desempeño.

4. Las directrices revisadas describían la cláusula de flexibilidad prevista en los planes sectoriales o nacionales de eliminación del modo siguiente: “Mientras que la financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo.”

5. En el documento relativo a la reseña<sup>14</sup> de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos presentado a la 45ª Reunión se señala a la atención del Comité Ejecutivo el hecho de que el texto utilizado en la mayoría de los acuerdos plurianuales aprobados hasta la fecha difiere del texto de las directrices en que exige la consideración por adelantado de los cambios en la utilización de los fondos. Después del debate sobre la cuestión de las condiciones de flexibilidad para el uso de los fondos aprobados, en particular refiriéndose a que las modificaciones fueran importantes o menores, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que, en consulta con los organismos de ejecución, prepare una nota

---

<sup>12</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/37/65.

<sup>13</sup> Las directrices revisadas figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/57/Rev.1

<sup>14</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/15.

de estudio en la que definiera el significado de cambios importantes en el uso de los fondos y la necesidad de fundamentar tales cambios por adelantado en el programa anual de ejecución del país (Decisión 45/15).

6. Posteriormente, la Secretaría presentó a la 46ª Reunión un documento<sup>15</sup> en el que se define el significado de cambios importantes en la utilización de los fondos y la necesidad de fundamentar tales cambios por adelantado en el programa anual de ejecución del país. Basándose en este documento, el Comité Ejecutivo decidió (Decisión 46/37):

- a) Que, concordando con las estipulaciones sobre flexibilidad del acuerdo pertinente, cualquier plan anual de ejecución preparado y presentado al Comité Ejecutivo para su aprobación podría incluir cambios con respecto al alcance y la naturaleza de las actividades previstas en el documento del proyecto, sobre el cual se basó la aprobación en principio del plan total de eliminación;
- b) Reiterar su expectativa de que cada plan anual de ejecución se ejecutara tal como había sido aprobado y alcanzara como mínimo la eliminación propuesta en el documento del proyecto y el acuerdo, donde correspondiera;
- c) Que los cambios de menor importancia a un proyecto o a un plan anual de ejecución se podrían incorporar como ejecución realizada durante el año e informada en el informe anual sobre la ejecución del plan anual de ejecución;
- d) Que algunos ejemplos de cambios de menor importancia son:
  - i) Ajustes a la cantidad de equipos que se comprarán (por ejemplo, más o menos 20 por ciento del total de máquinas de recuperación y reciclaje en un plan anual de inversión);
  - ii) Cambios al tamaño o al contenido de los programas de capacitación incluidos en el plan anual de inversión actual y aprobado;
  - iii) Ajustes financieros entre los niveles de la financiación de actividades en el plan anual de ejecución actual y aprobado (exceptuadas las transferencias entre los organismos), a condición de que no afecten el nivel total de financiación del plan anual de inversión aprobado;
- e) Que los cambios mayores propuestos en cuanto al ámbito y a la índole de las actividades anunciadas en el documento de proyectos deberían ser sometidos a la aprobación del Comité Ejecutivo como parte del plan anual de ejecución correspondiente al año subsiguiente;
- f) Que pudieran definirse como cambios mayores aquellos que presentan:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Reducciones de la cantidad prevista por eliminar en el año;

---

<sup>15</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/46/43.

- iii) Cambios de los niveles anuales de fondos asignados a organismos bilaterales o de ejecución particulares;
- iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el actual plan aprobado de inversión anual, o supresión de una actividad del plan de inversión anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del costo total de la partida;
- g) Que en primera instancia incumbía al organismo bilateral o de ejecución señalar si un cambio propuesto en la realización del actual plan de ejecución anual aprobado habría de considerarse mayor o menor en virtud de los criterios precedentes;
- h) Que, si la propuesta constituyera un cambio mayor, el organismo debería aplazar el cambio propuesto en espera de presentarlo y de recibir la aprobación del Comité Ejecutivo como parte del plan anual de inversión subsiguiente;
- i) Que si se tenían dudas acerca de la índole del cambio propuesto, el organismo debería requerir las opiniones de la Secretaría acerca de si las cuestiones suscitadas por la propuesta eran tales que se requeriría que el Comité Ejecutivo las considerara de antemano. Si la Secretaría indicara que el cambio propuesto no suscitaba cuestiones que exigieran remitirlo a la consideración del Comité, en consonancia con los criterios mencionados, se juzgaría que la propuesta era un cambio menor y pudiera incorporarse al plan anual de ejecución en vías de realización y ser notificada al Comité Ejecutivo como parte del informe anual sobre la ejecución del plan anual de inversión; y
- j) Que las directrices para la preparación, aplicación y gestión de planes de eliminación en base al desempeño adoptadas por el Comité Ejecutivo en su 38ª reunión (Decisión 38/65) habían sido enmendadas sustituyéndose el párrafo 7 del proyecto de acuerdo (Anexo II a las directrices) por la siguiente redacción revisada y que ésta se aplicaría a los acuerdos futuros: “Si bien la financiación se determinó en base a estimaciones de las necesidades del país para llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el país pueda tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, de conformidad con la evolución de las circunstancias para alcanzar las metas prescritas en este acuerdo. Las reasignaciones clasificadas como cambios mayores deben ser respaldadas con documentos por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y aprobadas por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el subpárrafo ... . Las reasignaciones no clasificadas como cambios mayores podrían incorporarse al Programa de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual.”

7. En la 47ª Reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento relativo a nuevas opciones para la supervisión y evaluación de los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos respecto de los acuerdos plurianuales<sup>16</sup> en el que se analizaba, entre otras cosas, cómo se ha aplicado la cláusula de flexibilidad. En lo que respecta a las opciones para mejorar la precisión de los informes sobre la marcha de las actividades relativas a acuerdos plurianuales, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, pedir a la Secretaría y a los organismos de ejecución que sigan examinando la ejecución nacional del año anterior y faciliten información adicional en las presentaciones del plan de ejecución anual relativas a los desembolsos y actividades terminadas, en particular información sobre la fecha a la que se completarían actividades financiadas por un tramo nacional que se encuentran demoradas. Asimismo, debería

---

<sup>16</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/54.

proseguir la comparación entre lo planificado en el tramo anual anterior y lo realmente logrado. La información sobre los desembolsos debería indicarse en cifras totales y también podrían facilitarse, si procede, datos relativos a las obligaciones y compromisos reales o planificados. Por otra parte, en la información debería especificarse también cómo se aplicó la correspondiente cláusula de flexibilidad en el acuerdo y/o cómo se asignan los fondos no utilizados de tramos anteriores. (Decision 47/50 b)).

8. En el documento relativo a la reseña<sup>17</sup> de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos presentado a la 59ª Reunión se indicaba que las directrices aprobadas para los planes de gestión de eliminación de HCFC especificaba que, al igual que los planes de gestión de eliminación definitiva y los planes nacionales de eliminación, los planes de gestión de eliminación de HCFC también deben basarse en el desempeño, es decir, debería formalizarse un acuerdo entre el Gobierno del caso y el Comité Ejecutivo en el que se especifiquen los objetivos de desempeño. La Secretaría había preparado para esa reunión una plantilla preliminar de proyecto de acuerdo para los planes de gestión de eliminación de HCFC, basándose en las plantillas de los planes nacionales de eliminación y de los planes de gestión de eliminación definitiva. El Comité Ejecutivo pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que preparan planes de gestión de eliminación de HCFC que utilicen la plantilla preliminar<sup>18</sup> como pauta cuando aconsejen a los países sobre la preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC (Decisión 59/16).

9. Las directrices revisadas describen la cláusula de flexibilidad prevista en los planes sectoriales o nacionales de eliminación: “Si bien la Financiación se determinó basándose en unas estimaciones de lo que el País necesita para poder cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede ejercer su discreción para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados según las circunstancias lo requieran, con el fin de lograr la consecución de los objetivos prescritos en virtud del presente Acuerdo. Las reasignaciones clasificadas como cambios importantes tienen que documentarse con anterioridad en el siguiente plan de ejecución de tramo y venir endosado por el Comité Ejecutivo como se describe en el apartado 5 d).<sup>19</sup> Las reasignaciones que no se hayan clasificado como cambios importantes pueden incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado vigente en ese momento y notificarse al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución de tramo. Todo fondo remanente se devolverá al Fondo Multilateral al cierre del último plan de tramo.”.

### **Directrices para cambiar de tecnología**

10. Desde que se creara el Fondo Multilateral, las tecnologías de eliminación de SAO han evolucionado sin cesar. Por ejemplo, la tecnología que seleccionaron algunos países para sustituir el CFC-11 utilizado como agente espumante era “50 por ciento de reducción de CFC” (es decir, sólo se eliminó el 50 por ciento del total de CFC-11 utilizado). Desde entonces, han aparecido en el mercado mundial diversas tecnologías (tales como HCFC-141b, agentes espumantes basados en hidrocarburos, dióxido de carbono líquido, por citar algunas en el sector de espumas) y, en muchos casos, se han adaptado a las condiciones locales que prevalecen en los países que operan al amparo del Artículo 5.

11. El Comité Ejecutivo ha reconocido la naturaleza evolutiva del desarrollo tecnológico para la eliminación de SAO. En su 20ª Reunión de octubre de 1996, el Comité Ejecutivo, habiendo tomado nota

---

<sup>17</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/11.

<sup>18</sup> Anexo IV al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/59/59.

<sup>19</sup> Inciso 5 d): “Que el País haya presentado un plan de ejecución de tramo y éste haya sido endosado por el Comité Ejecutivo en el impreso que se recoge en el Apéndice 4-A (‘Formato del Plan y del informe de ejecución de tramo’) para cada año civil hasta el año, inclusive, en el que el programa de financiación tenga prevista la presentación relativa al siguiente tramo o, de tratarse del último tramo, hasta la culminación de todas las actividades previstas”.

de la declaración del Subcomité de examen de proyectos de que “se daba por descontado que se ejecutarían los proyectos en la forma aprobada, pero que la tecnología estaba evolucionando rápidamente y que en casos excepcionales habría de admitirse cierto grado de flexibilidad, decidió, entre otras cosas: que excepcionalmente debería permitirse que los organismos de ejecución propusieran cambios de la tecnología aprobada por el Comité Ejecutivo para proyectos particulares (Decisión 20/8).

12. Basándose en un documento relativo al proyecto de directrices para el cambio de tecnología después de la aprobación del proyecto<sup>20</sup>, el Comité Ejecutivo adoptó en su 22ª Reunión las siguientes directrices para el cambio de tecnología (Decisión 22/69):

- a) Se supone que la tecnología escogida en todos los proyectos habrá alcanzado su madurez y que los proyectos se ejecutarán tal como fueron aprobados;
- b) Para los proyectos que se aprueben después de la adopción de las presentes directrices:
  - i) los proyectos se ejecutarán tal como fueron aprobados;
  - ii) se considerarán exenciones en las siguientes circunstancias:
    - a. la única opción restante sería la cancelación del proyecto; o
    - b. el proyecto aprobado se refiere a la conversión de una tecnología de transición, y la propuesta revisada es para la conversión en una sola etapa a una tecnología que no sea de transición;
  - iii) tales propuestas se someterán a la consideración particular del Comité Ejecutivo, junto con el examen y las recomendaciones de la Secretaría;
  - iv) se ejecutarán las propuestas revisadas sin salirse del nivel de financiación ya aprobado;
- c) Para los proyectos aprobados antes de la adopción de estas directrices:
  - i) Reconociendo que ha habido demoras en la ejecución de los proyectos, con posibles repercusiones para la selección de la tecnologías, podrían presentarse propuestas de cambio de tecnología en proyectos aprobados antes de la adopción de estas directrices; la nueva propuesta debe demostrar que los impedimentos para la ejecución del proyecto han sido superados y que la ejecución comenzará inmediatamente después de autorizarse la propuesta;
  - ii) Cuando el cambio de tecnología no tenga otras consecuencias importantes en cuanto a políticas, las propuestas podrán seguir su marcha sobre la base del acuerdo entre la Secretaría y el organismo de ejecución, incluyendo el acuerdo sobre la magnitud de las economías a realizar, si las hubiera. El Comité Ejecutivo habrá de ser informado en su próxima reunión;

---

<sup>20</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/22/72.

- iii) Cuando no se satisfaga la condición de la directriz c) ii), el proyecto se presentará al Comité Ejecutivo para que este considere los problemas pertinentes.

### **Algunos ejemplos de la experiencia del Comité Ejecutivo en la aplicación de la cláusula de flexibilidad**

13. El Comité Ejecutivo ha examinado varias solicitudes sobre la utilización de la cláusula de flexibilidad en acuerdos basados en el desempeño. Por ejemplo,

- a) En su 46ª Reunión, examinó una solicitud de cambio de tecnología aprobada para la eliminación de metilbromuro en Líbano, es decir tecnología de vapor, con el fin de utilizar sustratos y sustancias químicas de baja dosis, que resulta en la eliminación de 90 000 \$EUA menos que el costo del proyecto original. El Comité aprobó las revisiones al acuerdo, que permitirían reducir el costo global del proyecto para la eliminación de metilbromuro de 2 600 000 \$EUA a 2 510 000 \$EUA (Decisión 47/31);
- b) En su 52ª Reunión, examinó una solicitud de enmienda al programa de trabajo de 2007 relativo al plan del sector de producción de CFC en China, para la reasignación de 2 millones \$EUA del plan sectorial hacia un proyecto de demostración de enfriadores aprobado con arreglo a la Decisión 46/33. El Comité decidió no aprobar la solicitud por no estar en consonancia con los criterios relativos al uso de fuentes de financiación externa especificadas en la Decisión 46/33 (Decisión 52/18);
- c) En su 52ª Reunión, examinó una solicitud de compra de dos vehículos para la ejecución del plan nacional de eliminación de SAO del país para los CFC en Cuba. El Comité decidió aprobar la solicitud a condición de que los futuros informes sobre la marcha de las actividades y el informe de terminación de proyecto informarán sobre el destino final de los vehículos (Decisión 52/20)
- d) En su 52ª Reunión, examinó una solicitud de enmienda al plan de trabajo anual aprobado, para permitir utilizar los fondos del plan nacional de eliminación de Indonesia con el fin de ayudar a las empresas creadas después de 1995. Dado que 2007 era el año en que Indonesia tenía que lograr la eliminación total del consumo de CFC, CTC y TCA, era importante autorizar al país y a los organismos a eliminar el consumo restante en las empresas de todos los subsectores en que se habían establecido antes o después de julio de 1995. El Comité decidió autorizar el uso de la flexibilidad prevista en virtud del Acuerdo para posibilitar que los fondos se dirijan a cubrir todo el consumo nacional pertinente, a condición de que esto no cambiara las directrices existentes del Comité Ejecutivo para determinar los costos adicionales admisibles para el consumo y la producción (Decisión 52/21).

# List of projects and activities recommended for blanket approval

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17  
Annex II

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds recommended (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>AFGHANISTAN</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase V)	UNEP		\$150,000	\$0	\$150,000
<b>Total for Afghanistan</b>			<b>\$150,000</b>		<b>\$150,000</b>
<b>ARGENTINA</b>					
<b>FOAM</b>					
<b>Preparation of project proposal</b>					
Preparation for HCFC phase-out investment activities (foam sector)	IBRD		\$30,000	\$2,250	\$32,250
<b>Total for Argentina</b>			<b>\$30,000</b>	<b>\$2,250</b>	<b>\$32,250</b>
<b>BHUTAN</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase IV)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Bhutan</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>CAMBODIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VI)	UNEP		\$112,667	\$0	\$112,667
<b>Total for Cambodia</b>			<b>\$112,667</b>		<b>\$112,667</b>
<b>CHINA</b>					
<b>FUMIGANT</b>					
<b>Methyl bromide</b>					
National phase-out of methyl bromide (phase II, sixth tranche)	UNIDO		\$500,000	\$37,500	\$537,500
<b>PRODUCTION</b>					
<b>MB closure</b>					
Sector plan for methyl bromide production sector (third tranche)	UNIDO	126.0	\$2,000,000	\$150,000	\$2,150,000
<b>Total for China</b>		<b>126.0</b>	<b>\$2,500,000</b>	<b>\$187,500</b>	<b>\$2,687,500</b>
<b>COLOMBIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VIII)	UNDP		\$275,600	\$20,670	\$296,270
<b>Total for Colombia</b>			<b>\$275,600</b>	<b>\$20,670</b>	<b>\$296,270</b>

# List of projects and activities recommended for blanket approval

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17  
Annex II

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds recommended (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>COMOROS</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase VII)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Comoros</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>CONGO</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase VII)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Congo</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>DJIBOUTI</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase IV)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Djibouti</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>KIRIBATI</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening project (phase IV)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Kiribati</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>KOREA, DPR</b>					
<b>FOAM</b>					
<b>Preparation of project proposal</b>					
Preparation for HCFC phase-out investment activities (polyurethane foam sector)	UNIDO		\$50,000	\$3,750	\$53,750
<b>REFRIGERATION</b>					
<b>Preparation of project proposal</b>					
Preparation for HCFC phase-out investment activities (commercial refrigeration sector)	UNIDO		\$30,000	\$2,250	\$32,250
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
Preparation of a HCFC phase-out management plan	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550
Preparation of a HCFC phase-out management plan (additional funding)	UNIDO		\$65,000	\$4,875	\$69,875
<b>Total for Korea, DPR</b>			<b>\$180,000</b>	<b>\$15,425</b>	<b>\$195,425</b>

## List of projects and activities recommended for blanket approval

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17  
Annex II

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds recommended (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>MACEDONIA, FYR</b>					
<b>PHASE-OUT PLAN</b>					
<b>HCFC phase out plan</b>					
HCFC phase-out management plan (phase I, remainder of second tranche)	UNIDO		\$81,000	\$6,075	\$87,075
<b>Total for Macedonia, FYR</b>			<b>\$81,000</b>	<b>\$6,075</b>	<b>\$87,075</b>
<b>MALAYSIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase IX)	UNDP		\$279,500	\$20,963	\$300,463
<b>Total for Malaysia</b>			<b>\$279,500</b>	<b>\$20,963</b>	<b>\$300,463</b>
<b>MARSHALL ISLANDS</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase V)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Marshall Islands</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>MONGOLIA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of the institutional strengthening project (phase VII)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Mongolia</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>MOZAMBIQUE</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase V)	UNEP		\$80,800	\$0	\$80,800
<b>Total for Mozambique</b>			<b>\$80,800</b>		<b>\$80,800</b>
<b>MYANMAR</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase III)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
<b>Total for Myanmar</b>			<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>

## List of projects and activities recommended for blanket approval

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17  
Annex II

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds recommended (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>NIUE</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase IV)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
	<b>Total for Niue</b>		<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>PALAU</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening project (phase IV)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
	<b>Total for Palau</b>		<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>PHILIPPINES</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VIII)	IBRD		\$181,133	\$13,585	\$194,718
	<b>Total for Philippines</b>		<b>\$181,133</b>	<b>\$13,585</b>	<b>\$194,718</b>
<b>RWANDA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of the institutional strengthening project (phase IV)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
	<b>Total for Rwanda</b>		<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>SAMOA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase VI)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
	<b>Total for Samoa</b>		<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>SOLOMON ISLANDS</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening project (phase IV)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
	<b>Total for Solomon Islands</b>		<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>

## List of projects and activities recommended for blanket approval

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17  
Annex II

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds recommended (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
<b>TONGA</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Renewal of institutional strengthening project (phase IV)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000
	<b>Total for Tonga</b>		<b>\$60,000</b>		<b>\$60,000</b>
<b>TURKEY</b>					
<b>SEVERAL</b>					
<b>Ozone unit support</b>					
Extension of institutional strengthening project (phase V)	UNIDO		\$260,000	\$19,500	\$279,500
	<b>Total for Turkey</b>		<b>\$260,000</b>	<b>\$19,500</b>	<b>\$279,500</b>
	<b>GRAND TOTAL</b>	<b>126.0</b>	<b>\$4,970,700</b>	<b>\$285,968</b>	<b>\$5,256,668</b>